

## DICTAMEN DE ASIGNACIÓN DE PROFESIONALES DE AUDITORÍA INDEPENDIENTES

En la ciudad de Saltillo, Coahuila a 19 de marzo de 2021, la Dra. Ludivina Leija Rodríguez, Subsecretaria de Auditoría Gubernamental, con las facultades que le confiere el artículo 31, fracción V, VI, VII, XII y demás relativos del reglamento interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se emite el presente dictamen a fin de dar fiel cumplimiento a los requisitos que por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, deben ser cubiertos para la celebración del contrato de prestación de servicios de los Profesionales de Auditoría Independientes, en el tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

La Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 13, 27, 93 fracción XVI y XXXI, 94 inciso A, fracción XVI, inciso B, fracción II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene las atribuciones relativas a la contratación de los Profesionales de Auditoría Independientes.

Que de conformidad con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 16 de febrero del 2021 se celebró con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza el **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Contratación de Profesionales de Auditoría Independientes** en el cual se establecen las bases de coordinación y colaboración, para que la Auditoría Superior delegue a la Secretaría Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado la facultad de Coordinar la contratación y asignación de los servicios de Profesionales de Auditoría Independientes que llevaran a cabo la revisión de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de los Organismos y Entidades que pertenecen a la Administración Pública del Estado

### OBJETO DEL DICTÁMEN

Asignar a los Profesionales de Auditoría Independientes a cada una de las Dependencias y Entidades Paraestatales para que realice los servicios contratados.

## DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA INDEPENDIENTES

1. Los Profesionales de Auditoría Independientes emitirán un dictamen sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestal, la situación que guarda el control interno institucional, la revisión de cumplimiento con respecto a la obtención, generación y almacenaje de los comprobantes fiscales, así como el grado de colaboración de la Entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.
2. Aunado a lo anterior, y tomando en cuenta que el profesional de auditoría independiente, está certificado para realizar el dictamen, cuenta con su certificado de aptitud vigente que emite la Secretaría y está registrado ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, además de aceptar las horas y tarifas establecidas por llevar a cabo las actividades encomendadas, resulta evidente la necesidad de contratar de manera oportuna el servicio que cumple con las exigencias de la normatividad aplicable y las especificaciones técnicas solicitadas.
3. Que los artículos 13, 27, 93 fracción XVI y XXXI, 94 inciso A, fracción XVI, inciso B, fracción II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que:

**Artículo 13, párrafo segundo.**- "...Así mismo, la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes..."

**Artículo 27, primer párrafo.** - "Las auditorías que se efectúen en los términos de esta ley, se practicarán por el personal que la Auditoría Superior expresamente designe para tal efecto o por profesionales de auditoría independientes que se contraten para tal fin; personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, siempre y cuando no exista conflicto de intereses..."

**Artículo 93.-**A efecto de que la Auditoría Superior cumpla con su función de fiscalización, tendrá además de las atribuciones contenidas en la presente ley, las siguientes:

**XVI.-**Requerir a los órganos internos de control y a los profesionales de auditoría independientes los informes, dictámenes y papeles de trabajo que se

consideren necesarios, de las auditorías por ellos practicadas, así como las aclaraciones pertinentes y compulsas.

**XXXI.**-Llevar un registro de los profesionales de auditoría independientes que presten sus servicios a las entidades.

### **MONTO**

Que el precio estandarizado por hora es de \$323.28 (Son trescientos veintitrés pesos con 28/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Que la cantidad de 200 Horas son las presupuestadas, contratadas y autorizadas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y servirá para realizar los servicios de auditoría respecto a la Dependencia y Entidad Paraestatal asignada.

Que el monto contratado es de \$64,655.17 Son (Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con 17/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado y que es inferior al establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y dicho monto será cargado al presupuesto de la Entidad.

### **REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA INDEPENDIENTES**

1. Certificado de aptitud vigente que emite la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas,
2. Registro vigente ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila,
3. Registro Federal de Contribuyentes,
4. Certificado General vigente ante el Instituto Mexicano de Contadores Públicos,
5. Certificado por disciplina en Contabilidad y Auditoría Gubernamental por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos,
6. Cumplimiento con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos,
7. Capacitación en materia de contabilidad y auditoría gubernamental
8. Experiencia profesional de Contabilidad y Auditoría Gubernamental y,
9. Con todos los medios técnicos, plantilla de personal, y el equipo necesario para el desarrollo de las auditorías a realizar.

### **DICTMEN**

**PRIMERO.** - Respecto a lo anterior, se precisa que la opción que se ejerce se funda, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el Convenio celebrado en fecha del 16 de febrero del 2021 entre la Auditoría Superior del

Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

**SEGUNDO.** - Se ha ejercido la opción de excepcionar el procedimiento de adquisición mediante adjudicación directa con tres cotizaciones como mínimo, por lo que, derivado de lo anterior, se emite el presente Dictamen de Asignación de Profesionales de Auditoría Independientes.

Se designa al Despacho Carrales Cervantes y Cía, S.C. para que realice todas y cada una de las obligaciones que se encuentran establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a favor de la Coahuila Radio y Televisión

**TERCERO.**- Por las razones expuestas en el cuerpo de este documento, se excepciona el procedimiento de adquisición mediante adjudicación directa con tres cotizaciones como mínimo, respecto de la prestación del servicio descrito en párrafos anteriores, esto en atención a que se cubren todos los requisitos establecidos en los ordenamientos legales aplicables y en el convenio celebrado en fecha del 16 de febrero del 2021 entre la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, anteriormente invocados en este documento.

Así con fundamento en los artículos 13, 27, 93 fracción XVI y XXXI, 94 inciso A, fracción XVI, inciso B, fracción II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y el convenio celebrado en fecha del 16 de febrero del 2021 entre la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, lo dictamina y firma en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de marzo de 2021.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**DRA. LUDIVINA LEÍJA RODRIGUEZ**  
**SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

